



Normas de Convivencia del Club Rumbau

I. Antecedentes

Con fecha 29 de mayo de 2014 la Junta Directiva de la “Associació per a la Infància, la Joventut i la Dona RUMBAU”, como promotora del Club Rumbau, aprobó las Normas de Convivencia del Club.

En su reunión del 31 de mayo de 2019, estas normas han sido revisadas, actualizadas y de nuevo aprobadas por la Junta Directiva.

Estas normas se basan en la legislación catalana en materia de protección de los derechos de los jóvenes y adolescentes, cuya regulación se encuentra en la Ley 14/2010 de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia y la Ley 33/2010, de 1 de octubre, de políticas de juventud.

Dicha normativa ya contempla los principios básicos recogidos por la Convención de los derechos del Niño, de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989 (ratificada por España el 30 de Noviembre 1990), en la carta Europea de los Derechos del Niño de 1992 (aprobada por el Parlamento Europeo mediante Resolución a 3-0172/92, DOCE nº C241, de 21 de septiembre de 1992), o en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 enero, de Protección Jurídica del Menor.

La existencia de estas Normas de Convivencia pretende establecer un marco de promoción del bienestar personal y social de las niñas y adolescentes en el ámbito de las actividades del Club Rumbau y que, al mismo tiempo, se garanticen sus derechos, especialmente cuando existan eventuales situaciones de riesgo para ellas.

Además se prevé, entre otras cuestiones, el nombramiento de una persona encargada de supervisar el efectivo cumplimiento de estas Normas de Convivencia, y la regulación de un procedimiento que permita que cualquiera que haya presenciado un hecho que afecte a dichas normas formule una queja al responsable de supervisión; cuestiones que se incorporarán mediante Anexo I a las Normas de Convivencia.

Estas Normas de Convivencia se dirigen tanto a las asociadas del Club, como a cualquier persona que pueda participar -ya sea de forma permanente o puntual- en las actividades promovidas por el Club Rumbau, por lo que, cuanto en estas normas se establece en relación a las asociadas, se entenderá extensivo a estos colaboradores.

II. Objetivos

El Club Rumbau declara su compromiso con la formación integral de las asociadas y de todos los que participan en sus actividades, sin limitarse sólo a su diseño y contenido, sino atendiendo también el estilo en el que se desarrollan estas actividades.

Se propone como uno de los objetivos principales enseñar a convivir a todas las chicas fomentando el respeto a las diferencias individuales, sin que nadie pueda ser discriminado por



ningún motivo. Al favorecer la igualdad real entre todos se previenen actitudes y situaciones de rechazo y se garantiza el libre desarrollo de la personalidad de las asociadas, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios, así como la normativa específica de nuestra Comunidad Autónoma, su cultura y su medio ambiente natural.

Para la consecución de sus objetivos, el Club Rumbau contará siempre con los padres de las asociadas, agradeciendo su implicación en las actividades del Club y colaborando de cerca con ellos en su papel de primeros educadores de sus hijas.

III. Orientaciones de trato con las asociadas, con sus familias y entre las asociadas.

1. Nos dirigiremos a las asociadas, y las asociadas entre ellas, por su nombre de pila o apelativo familiar, pero no mediante motes malsonantes o peyorativos
2. En el caso de que se observen acciones que deban corregirse se tendrá en cuenta que no se juzga a la persona sino que se corrigen los comportamientos y, preferiblemente en privado. Solamente se haría en público si se estima que ayudará tanto a la corregida como a sus compañeras.
3. Se dará una respuesta inmediata en el caso de intimidación, acoso o maltrato entre iguales, bien sea físico o psíquico, oral, escrito, gestual o ciber-bullying. Se procurará acostumbrar a las asociadas a respetarse y evitar el contacto físico, peleas, insultos o cualquier otra actuación que pueda llevar a alguna a sentirse maltratada, aunque se presenten como bromas.
4. No están permitidos los castigos verbales que incluyan insultos, humillaciones o cualquier actuación que ridiculice a la asociada o que le pueda causar un mal moral. No está permitido aplicar bajo ninguna circunstancia castigos físicos.
5. A las asociadas no se les toca: se ha de tener claro que es lo apropiado y lo inapropiado en lo que se refiere al contacto físico con las niñas y evitar contactos que puedan ser lesivos o malinterpretados. Las muestras de afecto expresadas serán las adecuadas a la edad: manifestar el cariño a las asociadas quiere decir estar disponibles, escucharles, aceptarlas sin prejuicios, etc., pero en ningún caso acariciar ni achuchar.
6. Se evitará que coincidan asociadas y personas adultas en vestuarios. También que coincidan asociadas pequeñas y mayores. Se educará a las asociadas en el sentido del pudor como muestra de respeto a sí mismas y a los demás.
7. No se utilizarán ni visual ni verbalmente contenidos que puedan herir la sensibilidad de las menores. Especialmente es importante no mostrar imágenes, comentar aspectos o recomendar contenidos que puedan atentar contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos, ni siquiera como ilustración de lo que no hay que hacer. Concretamente se cuidarán los videos, películas, libros, internet, redes sociales, etc., consultándose su uso en las actividades ordinarias y extraordinarias con la dirección técnica del Club.



8. Dado que la sede del Club Rumbau tiene una residencia aneja, las asociadas nunca accederán a la zona de habitaciones personales de las monitoras.
9. Cuando el capellán atiende espiritualmente una actividad lo hace en un lugar abierto o bien en un confesionario con rejilla o salita con puerta de cristal, de modo que desde fuera se vea el interior de la habitación. También las monitoras, cuando hablan a solas con una asociada, deben situarse preferiblemente en un lugar a la vista de los demás. En el caso de que se tenga que utilizar una sala, esta deberá tener una puerta de cristal o, si no la hay, dejaran la puerta abierta.
10. Nunca se aceptarán regalos personales de las familias de las asociadas: si fuera inevitable y oportuno se orientarán hacia donativos para la Associació u otros fines sociales.
11. Se cuidará con diligencia la comunicación con las familias de la asociada: es preferible que la comunicación sea siempre con los padres de forma conjunta -por tener ambos implicación e interés común en la educación de sus hijos-. En circunstancias en que no sea posible se actuará con prudencia y si acude solo el padre, la reunión se realizará en un lugar visible o con la puerta abierta.
12. En atención a las familias nunca se ha de entrar en situaciones privadas ni hacer de mediadora entre los padres u otros familiares.
13. La relación de las asociadas y sus familias se establece con el Club no con las monitoras. Por ello las comunicaciones directas con los padres se harán preferiblemente a través del teléfono del Club, y no desde los teléfonos móviles personales. Además las monitoras no utilizarán el móvil ni el e-mail personal para comunicarse con las asociadas.
14. Otros métodos de contacto con las familias serán
 - El correo electrónico del Club. Si son comunicaciones a una sola dirección de correo se pondrá siempre copia a otro destinatario adecuado. Si es un e-mail a una asociada, se hará con copia a sus padres y también a al tercero adecuado.
 - El móvil del Club. Desde este último también se llevará el chat de información de actividades.
15. El Club tiene sus redes sociales, convenientemente administradas. Las monitoras no comunicarán sus redes sociales personales a las asociadas ni aceptarán su amistad en las mismas. No harán fotografías ni vídeos de las asociadas para uso particular ni mucho menos para subirlas a sus propias redes sociales.
16. Si se tuviere conocimiento de alguna información que pudiera significar un posible acoso, abuso o maltrato a una asociada, se actuará con celeridad, prudencia y claridad; siguiendo el procedimiento o protocolo de actuación previsto para estos casos.
17. No se permitirá el consumo de drogas, alcohol, tabaco ni cualquier otra sustancia tóxica, ni en la sede del Club ni durante las actividades que se realizan en el exterior.



18. En las actividades que se organicen, un adulto no se quedará nunca a solas con una menor en sitio aislado.
19. Tampoco se organizarán planes exclusivos como viajes, excursiones, comidas, etc.: Las monitoras del Club Rumbau evitarán siempre cualquier actuación que pudiera percibirse como favoritismo o arbitrariedad hacia una familia o una asociada
20. Por otra parte, un adulto no va a solas en coche con una menor – y menos un viaje largo-, salvo que tenga el consentimiento explícito de los padre y de modo excepcional. En el caso de estancias en otros países, habrá de tenerse en cuenta que en algunos lugares esta circunstancia no se dará nunca, por las costumbres o legislaciones locales.
21. El Club Rumbau velará por la seguridad vial y seleccionará especialmente a las personas que conduzcan los vehículos que se utilicen para el transporte de las asociadas.
22. Las actividades al aire libre constituyen una oportunidad para que las asociadas y quienes participan del Club Rumbau se familiaricen con la naturaleza y se formen en el respeto y valoración de los espacios naturales y el medio ambiente. En estas actividades se seguirá lo dispuesto por las autoridades públicas en lo referente a las acampadas. Las monitoras (siempre dos o más) contarán con las titulaciones requeridas de monitora de tiempo libre o –en su caso- de directora de campamento; y nunca dormirán en las habitaciones (o tiendas) con las menores. Las chicas duermen en dormitorios (o tiendas) individuales o de tres plazas o más.
23. Respecto a la manipulación de alimentos, se atenderá a lo establecido en la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Cataluña.
24. De igual modo, se evitarán las prácticas deportivas que entrañen para las asociadas un riesgo que supere el riesgo ordinario propio de los deportes que aparecen expresamente reseñados en los folletos y en la Web del Club Rumbau. Para esas prácticas será necesaria una autorización específica de los padres o tutores. Se cuidará con rigor que las monitoras tengan titulación adecuada.
25. Actuación ante accidentes: el Club Rumbau contará con una póliza de seguros y tendrá organizada la resolución de una eventualidad que requiera atención médica. Las monitoras deberán conocer el procedimiento de actuación en estos casos.
26. Nunca se facilitará ningún fármaco a ninguna asociada sin conocimiento y consentimiento expreso de los padres.

IV. Protección de datos

El Club Rumbau observará -a todos los efectos- lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de datos que entró en vigor el 25 de mayo de 2018 y cualquier otra norma que en



el futuro lo desarrolle, con especial consideración a los datos personales de las asociadas menores de 14 años. En todo caso se deberá obtener el consentimiento previo de sus padres o tutores para cualquier tratamiento de datos. Asimismo, las monitoras, voluntarias y/ o cualquier persona colaboradora o empleada del Club Rumbau deberá firmar un documento de confidencialidad en el tratamiento de los datos de carácter personal.

Específicamente no se facilitarán datos de otras asociadas para invitaciones a fiestas, cumpleaños, etc.

Tampoco se conservarán los datos de contacto ni de las asociadas ni de sus familias en sus agendas del móvil personal.

V. Obligación de conocimiento

Todas las monitoras, voluntarias y colaboradores del Club deben conocer estas normas de convivencia todos los que colaboran en las actividades del Club Rumbau y atenerse a ellas en su actuación ordinaria.

L'Hospitalet de Llobregat, 31 de mayo de 2019.



Anexo I - Procedimiento de actuación en caso de incidencias con menores

1. Notificación de sospechas o quejas de maltrato o abuso.

1.1 Si una asociada informa a una monitora o directivo del Club Rumbau sobre una situación de maltrato o abuso sufrido por ella o por otro menor y cometido por cualquier miembro del Club Rumbau (personal u otras asociadas), se le escuchará con detenimiento, sin interrumpirle, aceptando lo que dice sin contradecirle, permitiéndole expresarse con libertad y reduciendo al mínimo el número de preguntas. No se han de hacer preguntas capciosas ni pedirle detalles que sugieran una respuesta. Seguidamente ofrecerá su apoyo en estos momentos difíciles.

No se deberá hacer ninguna promesa de confidencialidad a la informante; al contrario, habrá que decirle que podrán en conocimiento de algunas personas (muy pocas) lo que ha contado para que se tomen las medidas adecuadas.

De inmediato, se comunicará a la Directora Técnica del Club Rumbau o, en caso de ausencia, a la persona que haga sus veces.

1.2 Si la comunicación es de palabra, la persona que la recibe tomará notas de lo que se ha dicho inmediatamente después. Deberá incluir la fecha y la hora. Posteriormente la Directora Técnica le facilitará el Formulario de declaración estándar donde deberá reflejar los datos y hechos con la mayor exactitud posible, distinguiendo lo sucedido según la menor y la interpretación que se hace de los hechos.

1.3 También se informará inmediatamente a la Directora del Club Rumbau en el caso de que sean los padres de la asociada u otras asociadas las que se quejen de otra asociada o monitora.

1.4 Las mismas obligaciones recaen sobre una monitora que presenciara este tipo de hechos.

2. Acciones posteriores a la notificación de maltrato o abuso.

2.1. La Directora Técnica del Club Rumbau informará a la Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación. Esta comunicación será preceptiva siempre en caso de abusos y optativa en caso de maltrato, en función de la gravedad de los hechos relatados. A partir de este momento, es responsable de la instrucción del caso la Presidenta de la Junta Directiva o el miembro de la Junta en quien haya delegado para estos asuntos, ayudado por la Directora Técnica del Club Rumbau.

2.2. Con esta comunicación dará comienzo, de forma urgente, una investigación interna con el objeto de esclarecer los hechos y tomar las medidas oportunas. Los hechos manifestados y los distintos resultados de la investigación se irán recogiendo por escrito en un



expediente interno. Para velar por la confidencialidad, sólo tendrán acceso a este expediente la Presidenta de la Junta Directiva y la Directora Técnica del Club Rumbau.

- 2.3. La investigación se debe llevar a cabo con la máxima diligencia, por lo que se pondrán todos los medios para tener información necesaria lo antes posible. Desde el momento en que se recibe la queja y, en consecuencia, se inicia la investigación de los hechos, se evita que el presunto agresor y la menor entren en contacto e incluso que compartan espacios, y se toman todas las medidas necesarias para evitar que los hechos –de ser ciertos– pudieran volver a repetirse. Queda al juicio de la Presidenta si, por la gravedad de los hechos manifestados, conviene suspender temporalmente de sus funciones al presunto agresor, o incluso ordenarle que se aleje de las instalaciones.
- 2.4. Inmediatamente después la presidenta se pondrá en contacto con los padres o tutores de la menor para informar sobre los hechos relatados por la asociada y actuar, desde el primer momento, de acuerdo con ellos. Si las hubiera, también habría que ponerse en contacto en la mayor brevedad con las familias de las menores que hayan sido testigos del supuesto abuso o agresión.
- 2.5. Para completar la investigación, en caso de que se estime oportuno, se podrán tener otras entrevistas (con otras asociadas, personal del Club Rumbau y padres de otras asociadas)
- 2.6. En el caso de que el presunto agresor sea una asociada, el encargado de la investigación se reunirá urgentemente con sus padres para informarles de la situación y acto seguido pedirá a la asociada que, delante de sus padres, ofrezca una explicación de los hechos ocurridos.
- 2.7. En el caso de que el presunto agresor sea alguno de los que colaboran activamente en las actividades del Club Rumbau (monitora, directivo, progenitor, entrenadora, etc.), el encargado de la investigación solicitará a la persona acusada una explicación por escrito de los hechos con el mayor detalle posible. Se incorporará este testimonio, debidamente protocolizado con fecha y firma, al expediente.
- 2.8. Se hará todo lo posible por proteger la intimidad, el derecho al honor y a la buena imagen de la persona contra la que se haya realizado una queja, mientras no se demuestre la verdad de la acusación.

3. Resolución del expediente

- 3.1. Una vez terminada la investigación la Presidenta de la Junta Directiva convocará una reunión extraordinaria de la Junta para informar sucintamente de los hechos y transmitir las conclusiones de la investigación.



Si se considera que los hechos no se pueden pasar por alto y que los indicios pueden tener apariencia de veracidad, se actuará conforme a lo siguiente:

- En el caso de que se trate de un posible delito, con obligación de denunciar, se pondrán en contacto inmediato con la familia del menor y actuar al unísono con ella, para que ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Fiscalía o la policía, según corresponda de acuerdo con la legalidad vigente. También se informará a las familias de los menores que hayan sido testigos de los hechos.
- Si no existe obligación de denunciar también se informará a los padres o tutores de la menor afectada y se pondrá a su disposición toda la información de que se dispone para que ponderen – si lo estiman oportuno- la denuncia de los hechos a las autoridades. En todo caso, debe quedar clara la disposición del Club Rumbau para colaborar en lo que la familia estime oportuno.

Además siempre se tomarán medidas de forma inmediata si se mantiene una situación que pueda ocasionar nuevas sospechas de abuso. Si la agresión al menor procede del entorno familiar se ha de actuar todavía con más urgencia, ponderándose en ese caso si es procedente o no informar a los padres o tutores.

3.2. Si se confirma la veracidad de los hechos relatados

- En el caso de que se trate de monitorias, voluntarias o personas que colaboran en el Club Rumbau, el implicado será apartado inmediata y definitivamente de sus responsabilidades en el Club Rumbau.
- Si el agresor es otra asociada, en el caso de que se confirme la veracidad de los hechos relatados, se la expulsa directamente del Club Rumbau.

3.3. En el caso de que se demuestre que la acusación es falsa, la asociada que la haya hecho será expulsada del Club Rumbau, reintegrándose a la persona falsamente acusada a sus funciones habituales. Se hablará con sus padres o tutores para exponer la gravedad que tiene hacer una acusación falsa de este tipo, y se fijará el modo de restituir la buena fama de la persona denunciada. En el caso de que la acusación falsa haya sido realizada por los padres, tutores o cualquier otra persona mayor de edad, la persona falsamente acusada y en su caso el Club Rumbau valorará la oportunidad de acudir a los tribunales de justicia.

3.4. En todo caso, concluida una investigación, la Junta Directiva del Club Rumbau y su Comité de Dirección revisarán las normas de convivencia y los protocolos de actuación por si es conveniente actualizarlos para poner más medios efectivos que eviten casos similares.